



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 02 de Diciembre de 2002

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile; 1o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1999, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 3-04 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 3-04, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota, y

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover condiciones equitativas de competencia e incrementar las corrientes comerciales con los países con los que México tiene suscritos acuerdos comerciales, y que cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2003 CON EL ARANSEL-CUPO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CHILE, MANZANA ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE CHILE

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en el 2003 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del cupo	Monto
0808.10.01	Manzanas	2,752,514 kilogramos

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, párrafo segundo, así como el artículo 31 de su Reglamento, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación directa, bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho", al cupo enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en México.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 02 de Diciembre de 2002

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse, en la ventanilla de atención al público de la DGSCCE, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, o en las representaciones federales de la Secretaría de Economía, en el formato Solicitud de Asignación de Cupo SE-03-011-1. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o en representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2003, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIADIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

2003 REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE
MANZANA 0808.10.01 CHILE

"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales.	
	Solicitud:	
	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para solicitar opinión	Documento	Periodicidad
	- Copia del documento de orden de embarque expedido por la aduana chilena.	Cada vez que solicite asignación de cupo.

La asignación se realiza siempre que haya saldo en el cupo y tendrá una vigencia máxima de 60 días naturales.

* **Nota:** En caso de no haber utilizado el certificado de cupo, manifestar dicha situación por medio de un escrito.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 02 de Diciembre de 2002